



## Los pequeños pelágicos sujetos a nuevas medidas de explotación en Mauritania

**Gracias a nuevas condiciones de conservación a bordo se mejorará la calidad de las capturas de pequeños pelágicos.**



PESCA | LEGISLACIÓN | RECURSOS Y ORDENACIÓN  
PESQUERA



ÁFRICA | MAURITANIA

NUAKCHOT 03.06.2021



El producto desembarcado por los pesqueros de pequeños pelágicos verá mejorada su calidad gracias a que, el pasado 26 de mayo, se publicó una Orden del Ministerio de Pesca y Economía Marítima mauritano regulando esta pesquería.

El contenido de esta Orden establece *"las condiciones de explotación y desembarque de los buques de pesca fresca de pequeños pelágicos en aguas bajo jurisdicción mauritana para mejorar el valor del producto"*.

A partir de su entrada en vigor, los buques de pesca fresca de pequeños pelágicos que deseen disponer de una autorización para poder faenar en Mauritania, *"deben estar provistos a bordo de dispositivos funcionales de conservación de los productos de la pesca conforme a las normas de higiene y de salubridad vigentes"*.

Según el propio texto de esta Orden ministerial, *"se entiende por dispositivo funcional de conservación de la pesca fresca, el sistema RSW o la conservación bajo hielo en las cajas. Toda autorización de pesca está sujeta a las citadas condiciones"*.

El RSW (Refrigerated Sea Water) es un sistema de conservación, ideal para los pelágicos capturados tanto con redes de cerco como de arrastre, que utiliza, como su mismo nombre indica, el agua de mar refrigerada para conservar gran cantidad de capturas enfriándolas rápidamente a una temperatura que permite el almacenamiento a bordo sin merma significativa de la calidad del producto.

Con este sistema se mejora también la calidad de la harina de pescado gracias a una excelente materia prima.

La Orden no se olvida de los pesqueros que ya, en el momento de su publicación, se encuentran plenamente operativos, para ellos se establece un periodo de exención no mayor a 3 meses para que, sin dejar su actividad en aguas mauritanas, puedan progresivamente ir adaptándose a las nuevas exigencias impuestas por el nuevo instrumento jurídico que también fija las reglas relativas al Total Admisible de Capturas (TAC), estableciendo que *"será definido y adjudicado, según la temporada, para una explotación más racional de nuestros recursos haliéuticos. Para los buques que dispongan de RSW como sistema de conservación, la captura por marea no podrá superar el 60% de la capacidad de las bodegas. Se debe tener en cuenta, sin embargo, la capacidad de procesamiento y de almacenamiento disponible a la llegada a tierra, especialmente antes de la captura de especies prohibidas para destinarlas a harina. Los distribuidores que no dispongan de fábrica deberán obligatoriamente presentar un contrato de procesado con, al menos, una fábrica en funcionamiento."*

*El peso validado de las capturas es el declarado por el capitán en el diario de a bordo o en la nota de pesca corregido durante el desembarque. En este contexto, el margen de tolerancia autorizado en las estimaciones registradas en el diario de pesca cumplimentado a bordo es de un 10% para todas las especies o grupos de especies"*.

La Orden no se olvida de los aspectos medioambientales y sanitarios, señalando, expresamente, que *"las condiciones de desembarque, de manutención y de transporte deben imperativamente satisfacer a las normas medioambientales, técnicas y sanitarias en vigor"*.

Fuente: <http://mauriweb.info/node/9580>

